



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 011-GADMIPA-2023

En Cumplimiento a lo establecido del Art. 318 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, en concordancia por lo determinado en el artículo 14 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, se **CONVOCA** a los Concejales, Concejala a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a realizarse el día jueves 09 de marzo de 2023, a las 08H: 00 am en la sala de Sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de ésta ciudad de Arajuno con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 36 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 37 3.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 010 de fecha 02 de marzo de 2023.
- 38 4.- Análisis y aprobación en segunda instancia el Proyecto de Ordenanza que Declara a la Chacra de las Nacionalidades como Sistema Ancestral de Producción Sostenible en el Cantón Arajuno.
- 5.- Clausura

Abg. Reimundo Suárez

SECRETARIO GENERAL CONCEJO MUNICIPAL





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

CONCEJO MUNICIPAL DE GADMIPA APROBACION DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA ACTA Nro. 010

PUNTO DOS.- Aprobación del Orden del Día.

RESOLUCIÓN Nro. 034-CM-GADMIPA-2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de hecho y derecho constantes en el Segundo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 010-CM-GADMIPA-2023 del Concejo Municipal, de fecha 02 de marzo de 2023, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a) 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: Aprobar en Unanimidad el Orden del Día de la Sesión Ordinaria Nro. 010 de fecha 02 de marzo de 2023. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO TRES. - Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 09 de fecha 24 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN Nro. 035-CM-GADMIPA-2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de hecho y derecho constantes en el Tercer Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 010-CM-GADMIPA-2023 del Concejo Municipal, de fecha 02 de marzo de 2023, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), t) 60 literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR por Mayoría las Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 09 de fecha 24 de febrero de 2023. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.

Ing. Cesar Greña Avilez
ALCALDE GADMIPA


Abg. Raimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL GADMIPA



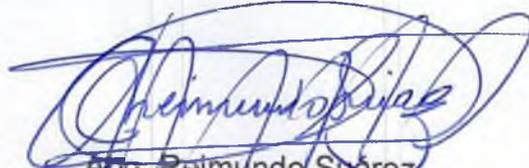
GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria realizado el 02 de marzo de 2023.

LO CERTIFICO:



Rogelio Suárez
SECRETARIO GENERAL





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 010-2023 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 02 días del mes de marzo del año dos mil veinte y tres, siendo las 08H:45 am, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, se instala la Sesión Ordinaria Nro. 010-CM-GADMIPA-2023, en el Cantón Arajuno; Provincia de Pastaza.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 009 de fecha 24 de febrero de 2023.
- 4.- Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

Por secretaría se procede a constatar el quórum, encontrándose los dignatarios, Ing. Cesar Grefa Aviléz alcalde; Ing. Rita Andy Shiguango Vicealcaldesa; Lcdo. José Alberó Andy Shiguango, Señor Nelson Remigio Cerda Andi; Sra Verónica Canelos Vargas; Ricardo Nenquihui. Habiendo el Quórum Reglamentario el Alcalde; siendo las 08H:45 am declara, instalada la Sesión Ordinaria 010-CM-GADMIPA-2023.

PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde pone en consideración el orden del día para que mocionen y apoyen. Seguido, la concejala Ing. Rita Andy Shiguango indica que es importante tratar los requerimientos interinstitucionales, con lo expuesto mociona y propone para aprobar el orden del día, moción que es apoyado por el concejal Lcdo. José Andy Shiguango y por el resto de concejales.

Continuando el Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde, solicita por secretaria se tome votaciones para resolver el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera.

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Alcalde	Cesar Grefa Aviléz	Aprobado
02	Concejala	Rita Andy Shiguango	Aprobado



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



03	Concejal	José Andy Shiguango	Aprobado
04	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
05	Concejala	Verónica Canelos Vargas	Aprobado
06	Concejal	Ricardo Nenquihui	Aprobado

En unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 034-CM-GADMIPA-2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de hecho y derecho constantes en el Segundo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 010-CM-GADMIPA-2023 del Concejo Municipal, de fecha 02 de marzo de 2023, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a) 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: RESUELVE: **Aprobar en Unanimidad el Orden del Día de la Sesión Ordinaria Nro. 010 de fecha 02 de marzo de 2023. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO TRES. - Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 09 de fecha 24 de febrero de 2023.

Por secretaría se da lectura las Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 09 de fecha 24 de febrero de 2023.

Luego de una exhaustiva revisión y análisis, el concejal Lcdo. Ricardo Nenquihui mociona para aprobar el acta de la sesión anterior, moción que es apoyado por el concejal Nelson Remigio Cerda Andi.

Seguidamente el Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde, solicita por secretaria se tome votaciones para resolver el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera.

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Alcalde	Cesar Grefa Aviléz	Aprobado



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

02	Concejala	Rita Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejal	José Andy Shiguango	Aprobado
04	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
05	Concejala	Verónica Canelos Vargas	Aprobado
06	Concejal	Ricardo Nenquihui	Aprobado

En unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 035-CM-GADMIPA-2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de hecho y derecho constantes en el Tercer Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 010-CM-GADMIPA-2023 del Concejo Municipal, de fecha 02 de marzo de 2023, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), t) 60 literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR por Mayoría las Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 09 de fecha 24 de febrero de 2023. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO CUATRO. – Clausura.

El Ing. Cesar Grefa Avilez Alcalde, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, faculta al Secretario General, que realice todas las conforme a la Ley, luego agradece por la asistencia y no habiendo otro tema que tratar y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 010-CM-GADMIPA-2023, siendo las 09H:34 am.



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



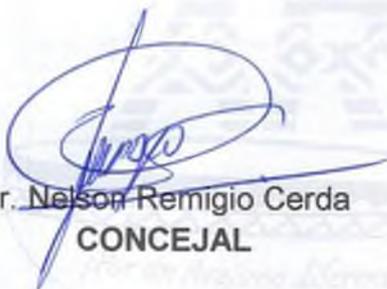
Ing. Cesar Neptali Grefa Avilez
ALCALDESA CANTON ARAJUNO



Ing. Rita Andy Shiguango
CONCEJALA



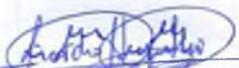
Lcdo. José Alberto Andy
CONCEJAL



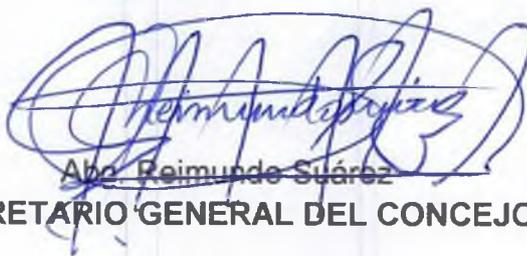
Sr. Nelson Remigio Cerda
CONCEJAL



Sra. Verónica Canelos Vargas
CONCEJALA



Sr. Ricardo Nenquihui
CONCEJAL



Abo. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2023-0025-O

Arajuno, 03 de marzo de 2023

Asunto: PRONUCIAMIENTO DEL PROYECTO DE ORDENANZA CHACRA DE LAS NACIONALIDADES

Señor Ingeniero
César Neptalí Grefa Aviléz
Alcalde del Cantón Arajuno
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

De mi consideración:

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA QUE DECLARA A LA CHACRA DE LAS NACIONALIDADES como sistema ancestral de producción sostenible en el cantón Arajuno

En base a la reunión de la Comisión de Legislación y Fiscalización, , por lo que manifestamos lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Proyecto de ordenanza que declara a la chacra kichwa amazónica como sistema ancestral de producción sostenible en el cantón arajuno.
- Oficio Nro. 008-CF-GADMIPA-2023, del 10 de febrero del 2023, suscrito por el sr. Nelson Cerda – Presidente de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización.

NORMATIVA LEGAL VIGENTE:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Que la Constitución de la República, en el artículo 1 declara que Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia.

Que la Constitución de la República, en el artículo 13 determina que las personas tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con las diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado promoverá la soberanía alimentaria.

Que la Constitución de la República en el artículo 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; por lo tanto, se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que la Constitución de la República, en el artículo 21 determina que las personas tienen derecho a

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2023-0025-O

Arajuno, 03 de marzo de 2023

conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

Que la Constitución de la República, en el artículo 25 determina que las personas tienen derecho a gozar de los beneficios y aplicaciones del progreso científico y de los saberes ancestrales.

Que la Constitución de la República, en el artículo 57 reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, los derechos colectivos, tales como: *1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social; 6. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras; 8. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad; y, 12. Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora. Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas.*

Que la Constitución de la República, en el artículo 71 reconoce los derechos de la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Que la Constitución de la República, en el artículo 73 garantiza que el Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional.

Que la Constitución de la República, en el artículo 74 determina que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir. Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado.

Que la Constitución de la República, en el artículo 313 determina que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Se consideran sectores estratégicos (...), la biodiversidad y el patrimonio genético, el agua, y los demás que determine la ley.

Que la Constitución de la República, en el artículo 319 se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas. El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza.

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2023-0025-O

Arajuno, 03 de marzo de 2023

Que la Constitución de la República, en el artículo 334 determina que el Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá: 2. Desarrollar políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras, en el acceso a los factores de producción; 4. Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado; y, 5. Promover los servicios financieros públicos y la democratización del crédito.

Que la Constitución de la República, en el artículo 385 determina que el sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales; 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.

Que la Constitución de la República, en el artículo 387 determina como responsabilidad del Estado: 2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al *sumak kawsay*; 4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales.

Que la Constitución de la República, en el artículo 400 establece que el Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizará con responsabilidad intergeneracional. Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país.

Que la Constitución de la República, en el artículo 401 declara al Ecuador libre de cultivos y semillas transgénicas. Excepcionalmente, y solo en caso de interés nacional debidamente fundamentado por la Presidencia de la República y aprobado por la Asamblea Nacional, se podrán introducir semillas y cultivos genéticamente modificados. El Estado regulará bajo estrictas normas de bioseguridad, el uso y el desarrollo de la biotecnología moderna y sus productos, así como su experimentación, uso y comercialización. Se prohíbe la aplicación de biotecnologías riesgosas o experimentales.

Que la Constitución de la República, en el artículo 409 declara de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión. En áreas afectadas por procesos de degradación y desertificación, el Estado desarrollará y estimulará proyectos de forestación, reforestación y revegetación que eviten el monocultivo y utilicen, de manera preferente, especies nativas y adaptadas a la zona.

Que la Constitución de la República, en el artículo 410 determina que el Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria.

Que la Constitución de la República, en el artículo 413 determina que el Estado promoverá la eficiencia energética, el desarrollo y uso de prácticas y tecnologías ambientalmente limpias y sanas, así

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2023-0025-O

Arajuno, 03 de marzo de 2023

como de energías renovables, diversificadas, de bajo impacto y que no pongan en riesgo la soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico de los ecosistemas ni el derecho al agua.

Que la Constitución de la República, en el artículo 417 determina que los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución.

Que la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, en el artículo 3 determina como deber del Estado para el ejercicio de la soberanía alimentaria: a) Fomentar la producción sostenible y sustentable de alimentos, reorientando el modelo de desarrollo agroalimentario, que en el enfoque multisectorial de esta ley hace referencia a los recursos alimentarios provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuicultura y de la recolección de productos de medios ecológicos naturales; y, d) Incentivar el consumo de alimentos sanos, nutritivos de origen agroecológico y orgánico, evitando en lo posible la expansión del monocultivo y la utilización de cultivos agroalimentarios en la producción de biocombustibles, priorizando siempre el consumo alimenticio nacional.

Que la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, en el artículo 7 determina que el Estado, así como las personas y las colectividades protegerán, conservarán los ecosistemas y promoverán la recuperación, uso, conservación y desarrollo de la agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella. Las leyes que regulen el desarrollo agropecuario y la agrobiodiversidad crearán las medidas legales e institucionales necesarias para asegurar la agrobiodiversidad, mediante la asociatividad de cultivos, la investigación y sostenimiento de especies, la creación de bancos de semillas y plantas y otras medidas similares, así como el apoyo mediante incentivos financieros a quienes promuevan y protejan la agrobiodiversidad.

Que la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, en el artículo 8 determina que el Estado, así como las personas y las colectividades promoverán y protegerán el uso, conservación, calificación e intercambio libre de toda semilla nativa. Las actividades de producción, certificación, procesamiento y comercialización de semillas para el fomento de la agrobiodiversidad se regularán en la ley correspondiente. El germoplasma, las semillas, plantas nativas y los conocimientos ancestrales asociados a éstas constituyen patrimonio del pueblo ecuatoriano, consecuentemente no serán objeto de apropiación bajo la forma de patentes u otras modalidades de propiedad intelectual, de conformidad con el Art. 402 de la Constitución de la República.

Que la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, en el artículo 14 dispone que el Estado estimulará la producción agroecológica, orgánica y sustentable, a través de mecanismos de fomento, programas de capacitación, líneas especiales de crédito y mecanismos de comercialización en el mercado interno y externo, entre otros. En sus programas de compras públicas dará preferencia a las asociaciones de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores y a productores agroecológicos.

Que la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, en el artículo 15 dispone que el Estado

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2023-0025-O

Arajuno, 03 de marzo de 2023

fomentará las agroindustrias de los pequeños y medianos productores organizados en forma asociativa.

Que la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en el artículo 133 dispone que los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros. Los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por esta Ley.

Que la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en el artículo 135 dispone que las municipalidades podrán mediante Ordenanza regular la organización y participación de los pequeños comerciantes en actividades productivas, comerciales o de servicios que permitan la incorporación y participación de estos sectores en la dinamización de la economía local, para lo cual, propiciarán la creación de organizaciones comunitarias para la prestación de servicios o para la producción de bienes, la ejecución de pequeñas obras públicas, el mantenimiento de áreas verdes urbanas, entre otras actividades.

Que la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, en el artículo 4 describe que la tierra rural es una extensión territorial que se encuentra ubicada fuera del área urbana, cuya aptitud presenta condiciones biofísicas y ambientales para ser utilizada en producción agrícola, pecuaria, forestal, silvícola o acuícola, actividades recreativas, ecoturísticas, de conservación o de protección agraria.

Que la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, en el artículo 5 describe que lo agrario incluye las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, silvícolas, forestales, ecoturísticas, agro turísticas y de conservación relacionadas con el aprovechamiento productivo de la tierra rural.

Que la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, en el artículo 28 define a la agricultura familiar campesina como una modalidad productiva, agropecuaria, de recolección, acuícola, forestal o silvícola, que implica una forma de vida y una realidad cultural, que combina funciones económicas, ambientales, sociales y culturales.

Que la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, en el artículo 29 determina que en la producción rural familiar campesina predomina la mano de obra familiar, y que incluye la producción agropecuaria, acuícola, silvícola, recolección, artesanía y turismo.

Que la Ley Orgánica de Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en el artículo 3 establece principios que constituyen los fundamentos para todas las decisiones y acciones públicas o privadas de las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades en el territorio amazónico: c) Respeto a los derechos de la naturaleza. Garantizar la integridad, continuidad,

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2023-0025-O

Arajuno, 03 de marzo de 2023

mantenimiento, equilibrio y conservación de la biodiversidad de ecosistemas y especies de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, así como de sus funciones ambientales, procesos ecológicos y evolutivos que sustenten el respeto a la vida; y, r) Participación de comunas, pueblos y nacionalidades. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, reconocerá y garantizará el ejercicio pleno de los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, así como sus aportes para el manejo y conservación de la biodiversidad.

Que la Ley Orgánica de Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en el artículo 4 establece como fines de la citada ley: b) Establecer las políticas, los lineamientos y normativas especiales que, acorde con su planificación integral y ordenamiento territorial, orienten el desarrollo sostenible y la conservación, protección, uso sustentable y reparación integral de la biodiversidad de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; k) Precautelar la biodiversidad del ecosistema amazónico, adoptando políticas de desarrollo sostenible y de conservación.

Que la Ley Orgánica de Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en el artículo 34 determina que las entidades nacionales y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de sus competencias exclusivas y concurrentes, formularán y ejecutarán planes, programas y proyectos alineados a los objetivos del Plan Integral para la Amazonía, para: 1. Garantizar la soberanía alimentaria; Promover la investigación e innovación a fin de implementar sistemas de producción sustentables y adaptados a las características de la Amazonía, que utilicen tecnología agrícola, pecuaria, acuícola y forestal sostenible, y que mejore la rentabilidad y la calidad de los productos; 3. Promover la generación de valor agregado de la producción de la circunscripción; 4. Mejorar los sistemas de trazabilidad, certificación y comercialización, a fin de reducir el número de intermediaciones entre el productor y el consumidor y un mejor posicionamiento en el mercado nacional e internacional; 5. Apoyar a los productores en la comercialización, buscando nuevos mercados nacionales e internacionales; 7. Ejecutar programas de capacitación, apoyo técnico, financiero y a la comercialización a los productores, en alianzas estratégicas entre instituciones públicas y privadas, en el marco de sus competencias; 8. Fortalecer las prácticas tradicionales y ancestrales de producción y consumo, asegurando la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad; 9. Promover investigación, la transferencia y desagregación de tecnología e innovación, sobre el aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos de la Amazonía, a fin de detener la expansión de la frontera agrícola, lo que será una prioridad en la Circunscripción, y deberá ser implementado por las instituciones nacionales y locales, de acuerdo a sus competencias; y, 12. Fortalecer los controles a fin de impedir los cultivos y el uso de semillas transgénicas en la Circunscripción.

Que el Decreto Ejecutivo 371 de 19 de abril de 2018, en el artículo 1 declara como política pública del Gobierno Nacional la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En este marco, la gestión de la chakra kichwa se articula con los ODS: 1 Fin de la Pobreza; 2 Hambre Cero; 5 Igualdad de Género; 8 Trabajo Decente y Crecimiento Económico; 10 Reducción de las Desigualdades; 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12 Producción y Consumo responsables; 13 Acción Climática; 15 Vida de Ecosistemas Terrestres; y, 17 Alianzas para lograr los objetivos.

PRONUNCIAMIENTO:

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2023-0025-O

Arajuno, 03 de marzo de 2023

Por lo que la Comisión de Legislación y mi persona en mi calidad de Procuradora Síndica Municipal, manifestamos lo siguiente:

En base a la normativa legal vigente invocada y una vez que ha sido conocido y aprobado en Primer Debate por el Concejo Cantonal de Arajuno la Se ha procedido a realizar la revisión del **PROYECTO DE ORDENAZA QUE DECLARA A LA CHACRA DE LAS NACIONALIDADES como sistema ancestral de producción sostenible en el cantón Arajuno** y al no tener observaciones realizadas por el Grupo colegiado cantonal sugiero que el Concejo Municipal de Arajuno de ser pertinente sea discutida y aprobada en Segundo Debate en la próxima sesión ordinaria o cuando su autoridad disponga para que se pueda llegar a cumplir las metas de la institución, fortaleciendo al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno y que se deberá dar el cabal cumplimiento a lo establecido en la mencionada ordenanza.

Informe que se pone en consideración del Concejo Municipal de Arajuno, para que sea tratado en segundo debate del Órgano Legislativo.

Atentamente



Señor Nelson Cerda Andi
PRESIDENTE COMISIÓN LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN



Ing. Rita Andy Shiguango
MIEMBRO COMISIÓN LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN



Lcdo. Ricardo Nenquihui Nihua
MIEMBRO COMISIÓN LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

¡Por un Arajuno diferente!

ORDENANZA NRO. GADMIPA-2023-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La región amazónica ecuatoriana (provincias Sucumbíos, Orellana, Napo, Pastaza, Morona Santiago y Zamora Chinchipe) representa aproximadamente el 43% de la superficie nacional, donde habitan alrededor de 956.699 personas según proyecciones para el año 2020 (INEC 2021), que provienen de 11 nacionalidad indígenas y 2 pueblos en aislamiento voluntario (Tagaeri y Tarmenane), así como de mestizos, afros, blancos y caucásicos.

La Amazonía ecuatoriana cuenta con tres reservas de biosfera: Yasuní, Sumaco y Podocarpus-El Cóndor, además existen 21 áreas protegidas del sistema nacional categorizadas en patrimonio estatal, municipales, privadas y comunitarias. Las áreas de amortiguamiento generalmente están pobladas por comunidades indígenas quienes mantienen formas ancestrales de producción como el Aja del pueblo Shuar, el Kewenkore Waorani o la Chakra Kichwa Amazónica.

La chakra kichwa Amazónica como espacio de vida, es gestionada principalmente por la chakramama o mujer de la chakra con la participación de la familia. Más allá de la dinámica productiva la chakra se caracteriza por mantener una alta agrobiodiversidad -las especies varían de acuerdo a los contextos locales, 96 especies, (Peñuela-Mora, 2016) y hasta 140 especies por hectárea (GIZ, Kallari, 2013) en sitios cercanos a áreas protegidas y considerando la edad de la misma; es hábitat de aves, insectos, mamíferos, anfibios y reptiles menores; ofrece importantes servicios ecosistémicos; en su dinámica sociocultural las familias que allí habitan han desarrollado invalorable saberes ancestrales para el manejo de policultivos y de recursos naturales con la aplicación de buenas prácticas para el uso sostenible de bosques, semillas, agua y suelo. Los sistemas ancestrales garantizan la seguridad alimentaria, la generación de ingresos para las familias y la identidad de la cultura kichwa expresada en la cohesión comunitaria y de las organizaciones sociales.

Estas riquezas biológica y cultural se encuentran en riesgo. Los hábitats únicos del país y en especial los ecosistemas sensibles como es el caso del bosque húmedo tropical, agroecosistemas, así como ecosistemas relacionados con el agua: humedales, lagunas, ríos, cascadas, etc. están cada vez más degradados y pierden su potencial de generar servicios ecosistémicos a causa de la fuerte presión sobre el uso de la tierra, cultivos no apropiados, prácticas extractivistas de minera legal e ilegal y petrolera, tala indiscriminada de bosques, comercio ilegal con plantas y animales silvestres y el cambio climático.

El 25 de septiembre de 2015, los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas (Ecuador uno de ellos) adoptaron los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La Agenda 2030 plantea una visión de un mundo más justo y más pacífico, en el cual nadie debe quedarse atrás.

La nueva visión para el desarrollo sostenible de la ruralidad involucra a la totalidad de los ODS; por ejemplo, como sostiene la FAO los sistemas alimentarios sostenibles no solo involucran agricultura sostenible y erradicación del hambre (ODS 2): también involucra el mejoramiento de los medios de vida y el acceso a tierras (ODS 1), nutrición y los aspectos relacionados con la salud (ODS 3), manejo de recursos hídricos (ODS 6), educación para el desarrollo rural sostenible (ODS 4) y desarrollo profesional de productores y creación de empleos (ODS 8), instalaciones para almacenar alimentos eficientes (ODS 7), infraestructura eficiente para mantener las cadenas de valor de alimentos (ODS 9), reducción de las brechas de género (ODS 5) e inequidades (ODS 10), reducción de las cadenas de alimentos y acceso a los mercados agropecuarios (ODS 11), producción y consumo responsable y reducción de pérdidas y desperdicios (ODS 12), adaptación y mitigación del cambio climático (ODS 13), sostenibilidad de los ecosistemas (ODS 15) y la vida acuática (14), gestión de recursos y gobernanza (ODS 16), y la cooperación, la alianza y la capacidad de desarrollo (ODS 17), entre otros. (FAO Núcleo de Capacitación en Políticas Públicas, 2021).

Según el último informe del IPCC, la agricultura es una de las principales fuentes globales de gases de efecto invernadero; por lo tanto, hay que transformar este sector; y, una de las vías, es la agricultura tradicional, ya que juega un rol fundamental en este desafío mundial. **¡La agricultura es parte del problema climático, pero también es parte de la solución!**

La FAO sostiene que los pueblos indígenas ofrecen al mundo 5 maneras de alcanzar el hambre cero (ODS 2): 1. Sus prácticas agrícolas tradicionales están mejor adaptadas a un clima cambiante; 2. Conservan y restauran los bosques y los recursos naturales; 3. Sus alimentos y tradiciones pueden ayudar a ampliar y diversificar las dietas; 4. Sus cultivos autóctonos son más resilientes frente al cambio climático; 5. Custodian una gran parte de la biodiversidad del planeta.

Los territorios indígenas tradicionales abarcan el 22% de la superficie terrestre del planeta, pero albergan el 80% de su biodiversidad. Preservar esta biodiversidad resulta esencial para la seguridad alimentaria y la nutrición. El acervo genético de las especies vegetales y animales se encuentra en todos los biomas terrestres, así como en ríos, lagos y zonas marinas. Los pueblos indígenas, que viven de forma natural y sostenible, preservan estos espacios, ayudando a mantener la biodiversidad de las plantas y los animales en la naturaleza. (Chapalbay, 2019)

Desde el ámbito de la Agricultura Familiar, la FAO y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) en 2019 plantearon el Plan de Acción Mundial Decenio de las Naciones Unidas para la Agricultura Familiar 2019-2028.

¡Por un Arajuno diferente!

La agricultura familiar según el Comité Directivo Internacional para el Año Internacional de la Agricultura Familiar, celebrado en 2014, elaboró la siguiente definición conceptual: La agricultura familiar (que abarca todas las actividades agrícolas de base familiar) es una forma de organizar la producción agrícola, forestal, pesquera, ganadera y acuícola que es gestionada y administrada por una familia y depende principalmente de la mano de obra familiar, comprendidos tanto mujeres como hombres. La familia y la granja están relacionadas entre sí, evolucionan conjuntamente y combinan funciones económicas, ambientales, sociales y culturales. (FAO, 2015).

Hay más de 570 millones de granjas en el mundo. Más del 90 % de las granjas agrícolas tiene una gestión individual o familiar y depende sobre todo de mano de obra familiar. Según estos criterios, las explotaciones familiares son con mucho la forma de agricultura dominante en el mundo. Según las estimaciones, ocupan alrededor del 70 % al 80 % de las tierras agrícolas y producen más del 80 % de los alimentos del mundo en cuanto al valor. (FAO, 2015).

Los sistemas alimentarios (las chakras y otras formas ancestrales de producción sostenible son parte de los sistemas alimentarios) se enfrentan a desafíos cada vez más apremiantes, tales como el hambre y las enfermedades relacionadas con la alimentación, la necesidad de proporcionar a una población mundial en crecimiento una cantidad suficiente de alimentos saludables, la necesidad de reducir el desperdicio de alimentos y los residuos alimenticios, el agotamiento de los recursos naturales, el aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero, la degradación del medio ambiente, el cambio climático y las repercusiones y tensiones que conlleva. (FAO, IFAD, 2019).

Sin embargo, la multifuncionalidad de los agricultores familiares dentro de la comunidad y como cuidadores del medio ambiente permite una gran eficiencia y sostenibilidad en el uso y gestión de los recursos naturales, tales como la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y la prevención del agotamiento del suelo, de la contaminación del agua y de la degradación medioambiental. También promueve la inclusión social y la equidad, la preservación/transmisión de conocimiento y cultura, y la prestación de servicios ecosistémicos y el ordenamiento del territorio. (FAO, IFAD, 2019)

El plan de acción mundial en síntesis plantea el abordaje de siete pilares: 1) Crear un entorno político propicio para fortalecer la agricultura familiar; 2) Apoyar a los jóvenes y asegurar la sostenibilidad generacional de la agricultura familiar; 3) Promover la equidad de género en la agricultura familiar y el papel de liderazgo de las mujeres rurales; 4) Fortalecer las organizaciones de los agricultores familiares y su capacidad para generar conocimiento, representar a sus miembros y prestar servicios inclusivos en el continuo urbano-rural; 5) Mejorar la inclusión socioeconómica, la resiliencia y el bienestar de los agricultores familiares y los hogares y comunidades rurales; 6) Promover la sostenibilidad de la agricultura familiar para conseguir sistemas alimentarios resilientes al cambio climático; y, 7) Fortalecer la multidimensionalidad de la agricultura familiar para lograr

innovaciones sociales que contribuyan al desarrollo territorial y a sistemas alimentarios que salvaguarden la biodiversidad, el medio ambiente y la cultura. (FAO, IFAD, 2019)

Dichos pilares orientan la acción efectiva para conservar y fortalecer la gestión de los sistemas ancestrales de producción sostenible y la agricultura familiar, de manera específica el pilar 1 propone: elaborar y reforzar políticas, inversiones y marcos institucionales favorables a la agricultura familiar a escalas local, nacional e internacional sobre la base de una gobernanza inclusiva y eficaz y de datos oportunos y geográficamente pertinentes. De igual forma busca garantizar un compromiso político constante y recursos adecuados por parte de los actores públicos y privados, así como crear y fortalecer la cooperación y las alianzas internacionales, nacionales y locales con el fin de promover los derechos y el papel multifuncional de la agricultura familiar.

Ecuador es suscriptor del Convenio de la Diversidad Biológica (CDB), la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC), el Acuerdo de París (AP), entre otros; los cuales buscan conservar, utilizar de manera sostenible, participar justa y equitativamente de los beneficios provenientes de los recursos; de igual manera, en términos climáticos se busca la resiliencia de las comunidades, los medios de vida y los ecosistemas observando las cuestiones de género, de participación y transparencia, tomando en consideración a los grupos, comunidades y ecosistemas vulnerables, y que dicha labor debería basarse e inspirarse en la mejor información científica disponible y, cuando corresponda, en los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los pueblos indígenas y los sistemas de conocimientos locales, con miras a integrar la adaptación en las políticas y medidas socioeconómicas y ambientales pertinentes, cuando sea el caso. (ONU, 2015)

A nivel nacional, el país en el marco de los instrumentos internacionales descritos anteriormente, se encuentra desarrollando y consolidando un marco de política pública a favor de la biodiversidad, pueblos y nacionalidades y producción sostenible. Tal es el caso, por ejemplo, de la Estrategia Nacional de Biodiversidad (ENB) que entre otros temas define como política el promover el manejo, uso y conservación complementaria (ex situ- in situ) de la agrobiodiversidad mediante el fomento de sistemas sostenibles de producción agro biodiversos en el territorio ecuatoriano, para lograr y asegurar el manejo sostenible de los sistemas de producción agropecuario, agroforestal y silvícola, a través del uso de tecnologías y energías limpias, garantizando la conservación de la biodiversidad. (Ministerio del Ambiente del Ecuador, 2016).

Asimismo, el país con base en la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) y el Acuerdo de París sobre Cambio Climático (2015) ha expedido varios instrumentos nacionales de políticas públicas, estrategias y acciones para enfrentar en mejores condiciones al cambio climático. Tales son los casos de la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC 2012) donde se priorizaron los sectores para la adaptación al cambio climático, siendo el sector referente a la soberanía alimentaria, agricultura, ganadería, acuacultura y pesca uno de los más vulnerables a los

¡Por un Arajuno diferente!

eventos climáticos extremos y variaciones climáticas irregulares (República del Ecuador: Ministerio del Ambiente, 2012); y, el Plan de Acción REDD+ (2016) instrumento que estableció como uno de los objetivos el relacionado con apoyar la transición hacia sistemas productivos sostenibles y libres de deforestación con el componente 2 denominado transición a sistemas productivos sostenibles para hacer frente a las causas y factores de deforestación vinculados con la expansión de la frontera agrícola, es necesario desarrollar una transformación productiva hacia sistemas sostenibles que integre medidas desde la oferta y desde la demanda para reforzar las acciones de asistencia técnica, innovación e introducción de mejores prácticas ambientales asociadas a cadenas de valor concretas. (Ministerio del Ambiente de Ecuador, 2016).

De reciente data, a partir del 2019, Ecuador presentó su Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés), que contiene metas climáticas para la implementación de acciones concretas para reducir emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y aumentar la resiliencia a los efectos adversos del cambio climático para el periodo 2020-2025 en los sectores priorizados por la Estrategia Nacional de Cambio Climático. De igual manera, se halla en marcha (en un horizonte temporal entre 2019 y 2022) la construcción de instrumentos operativos como el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático y el Plan de Mitigación del Cambio Climático. El primero para abordar los temas relacionados con el riesgo climático, ampliación de capacidades, acciones sectoriales y locales, y la generación de información para implementar medidas de adaptación eficaces. El segundo plan se enfocará en los sectores de energía, agricultura y USCUS hacia un camino de descarbonización de la economía del país. (Ministerio del Ambiente y Agua del Ecuador, Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador, 2021).

En 2021, el Ministerio del Ambiente y Agua, y el Ministerio de Economía y Finanzas presentaron la Estrategia Nacional de Financiamiento Climático (ENFIC) cuyo objetivo general busca orientar el acceso, gestión, asignación y movilización efectiva y eficiente de financiamiento climático internacional, nacional, público y privado para potenciar el cumplimiento de los objetivos nacionales e internacionales de cambio climático, promoviendo el desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima del país, en línea con los instrumentos nacionales de planeación y los compromisos internacionales en materia climática. (Ministerio del Ambiente y Agua del Ecuador, Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador, 2021)

Por su parte el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) en base al Plan Nacional Agropecuario (2021) busca aportar principalmente a los ODS 1 y 2 relacionados con erradicar la pobreza y poner al hambre y a todas las formas de malnutrición, para ello se gestionará e invertirá en seis ejes estratégicos: (i) fomento de la productividad y calidad; (ii) orientación y desarrollo de mercados; (iii) acceso a servicios e infraestructuras; (iv) fortalecimiento de la asociatividad y participación; (v) sostenibilidad agroambiental y adaptación al cambio climático; y, (vii) modernización e innovación institucional y legal.

¡Por un Arajuno diferente!

En el año 2020 la Presidencia de la República y el MAG presentaron la Estrategia Nacional Agropecuaria para Mujeres Rurales que busca visibilizar el rol que cumple la mujer rural en el proceso de producción de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y en la soberanía alimentaria; estos instrumentos se suman a las estrategias y mecanismos relacionadas con el sello de Agricultura Familiar Campesina y las Buenas Prácticas Agrarias para enfrentar el cambio climático en el Ecuador.

A nivel local, el cantón Arajuno en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) plantea como objetivo general *“Orientar el desarrollo del Cantón, basado en un sistema de gobernabilidad idóneo y participativo, orientado a la reducción de inequidades sociales, generando oportunidades de desarrollo en base a sus capacidades y oportunidades territoriales, potenciado los ámbitos bio económicos, ambiental, cultural, turístico y tecnológico, mejorando los servicios públicos, así como los recursos financieros del cantón Arajuno, en aras de lograr el desarrollo integral y buen vivir en el cantón, e integrado al contexto provincial y nacional”*. Como objetivo estratégico relacionado con el componente económico productivo propone: *“Impulsar el desarrollo productivo sostenible y la reactivación económica del cantón para la construcción de un territorio competitivo y equitativo, priorizando la capacitación e innovación tecnológica, bio economía, turismo, diversificación productiva en el marco de la seguridad alimentaria y economía solidaria que garantice la generación de oportunidades de desarrollo y emprendimientos, el acceso al crédito y la transformación de las cadenas de valor y generación de empleo.”*

Los programas y proyectos que han sido identificados para aportar a los objetivos descritos se refieren a: (i) Comercialización y reactivación económica del cantón Arajuno, a través de la implementación de una plataforma digital para la información, comercialización de los productos agroecológicos y agropecuarios del cantón; gestión y articulación para la implementación de ferias comerciales; capacitación y tecnificación del sector productivo, artesanal y manufactura. (ii) Desarrollo productivo y Bioeconomía, que permita la gestión para la creación un centro de innovación, tecnificación y desarrollo productivo con enfoque de género, bioeconomía y economía popular y solidaria; creación de un centro de negocios y emprendimientos con enfoque popular y solidario; la gestión para el fomento productivo, desarrollo de sistemas agro sostenibles y rescate de la producción ancestral chacra; implementación de programas de aprovechamiento forestal sostenible; y, diseño e implementación de un sistema de Banco Comunitario para atraer inversión local.

Finalmente, la Fundación Pachamama, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno (GADMIPA), La Universidad Regional Amazonía Ikiam, el Ministerio de Agricultura y Ganadería de Pastaza y otras entidades académicas propusieron al Fondo de Innovación de la Cooperación Técnica Alemana (GIZ) el proyecto Reactivación económica del Cantón Arajuno post-COVID basado en la consolidación del Sistema Agroproductivo Tradicional Amazónico Chakra y la creación de valor agregado local e integración al mercado de sus productos.



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO



¡Por un Arajuno diferente!

El proyecto seleccionado propone una mirada integral para contar con alternativas que dinamicen la economía familiar liderada por mujeres, a partir del manejo de la chakra que impulse la productividad, amplíe la diversidad de especies, su manejo y usos sobre la base científica, técnica y de sabiduría ancestral; de la misma forma, busca la integralidad en cuanto a la comercialización justa de productos frescos y con valor agregado de la chakra a mercados locales y nacionales, lo que repotenciará la generación de ingresos; y, finalmente, el proyecto plantea de manera innovadora trabajar en el empoderamiento y la institucionalización inicial para que el modelo de producción y sus dinámicas económicas, culturales y ecológicas sean gestionadas con criterios de buena gobernanza local participativa y facilite el trabajo coordinado e incremento de las inversiones.

Finalmente, el accionar del GADMIPA, a través de los objetivos estratégicos de su plan de desarrollo en coordinación con el proyecto Chakra Arajuno contribuirán a los ODS de la agenda 2030 principalmente con Ob. 1 Fin de la Pobreza; Ob. 2 Hambre Cero; Ob. 5 Igualdad de Género; Ob. 8 Trabajo Decente y Crecimiento Económico; Ob. 10 Reducción de las Desigualdades; Ob. 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles; Ob. 12 Producción y Consumo responsables; Ob. 13 Acción Climática; Ob. 15 Vida de Ecosistemas Terrestres; y, Ob. 17 Alianzas para lograr los objetivos.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República, en el artículo 1 declara que Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia.

Que la Constitución de la República, en el artículo 13 determina que las personas tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con las diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado promoverá la soberanía alimentaria.

Que la Constitución de la República en el artículo 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; por lo tanto, se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que la Constitución de la República, en el artículo 21 determina que las personas tienen derecho a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

Que la Constitución de la República, en el artículo 25 determina que las personas tienen derecho a gozar de los beneficios y aplicaciones del progreso científico y de los saberes ancestrales.

Que la Constitución de la República, en el artículo 57 reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, los derechos colectivos, tales como: *1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social; 6. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras; 8. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad; y, 12. Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora. Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas.*

Que la Constitución de la República, en el artículo 71 reconoce los derechos de la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Que la Constitución de la República, en el artículo 73 garantiza que el Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional.

Que la Constitución de la República, en el artículo 74 determina que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir. Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado.

Que la Constitución de la República, en el artículo 313 determina que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Se consideran sectores estratégicos (...), la biodiversidad y el patrimonio genético, el agua, y los demás que determine la ley.

¡Por un Arajuno diferente!

Que la Constitución de la República, en el artículo 319 se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas. El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza.

Que la Constitución de la República, en el artículo 334 determina que el Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá: 2. Desarrollar políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras, en el acceso a los factores de producción; 4. Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado; y, 5. Promover los servicios financieros públicos y la democratización del crédito.

Que la Constitución de la República, en el artículo 385 determina que el sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales; 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.

Que la Constitución de la República, en el artículo 387 determina como responsabilidad del Estado: 2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al *sumak kawsay*; 4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales.

Que la Constitución de la República, en el artículo 400 establece que el Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizará con responsabilidad intergeneracional. Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país.

Que la Constitución de la República, en el artículo 401 declara al Ecuador libre de cultivos y semillas transgénicas. Excepcionalmente, y solo en caso de interés nacional debidamente fundamentado por la Presidencia de la República y aprobado por la Asamblea Nacional, se podrán introducir semillas y cultivos genéticamente modificados. El Estado regulará bajo estrictas normas de bioseguridad, el uso y el desarrollo de la biotecnología moderna y sus productos, así como su experimentación, uso y comercialización. Se prohíbe la aplicación de biotecnologías riesgosas o experimentales.

¡Por un Arajuno diferente!

Que la Constitución de la República, en el artículo 409 declara de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión. En áreas afectadas por procesos de degradación y desertificación, el Estado desarrollará y estimulará proyectos de forestación, reforestación y revegetación que eviten el monocultivo y utilicen, de manera preferente, especies nativas y adaptadas a la zona.

Que la Constitución de la República, en el artículo 410 determina que el Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria.

Que la Constitución de la República, en el artículo 413 determina que el Estado promoverá la eficiencia energética, el desarrollo y uso de prácticas y tecnologías ambientalmente limpias y sanas, así como de energías renovables, diversificadas, de bajo impacto y que no pongan en riesgo la soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico de los ecosistemas ni el derecho al agua.

Que la Constitución de la República, en el artículo 417 determina que los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución.

Que la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, en el artículo 3 determina como deber del Estado para el ejercicio de la soberanía alimentaria: a) Fomentar la producción sostenible y sustentable de alimentos, reorientando el modelo de desarrollo agroalimentario, que en el enfoque multisectorial de esta ley hace referencia a los recursos alimentarios provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuicultura y de la recolección de productos de medios ecológicos naturales; y, d) Incentivar el consumo de alimentos sanos, nutritivos de origen agroecológico y orgánico, evitando en lo posible la expansión del monocultivo y la utilización de cultivos agroalimentarios en la producción de biocombustibles, priorizando siempre el consumo alimenticio nacional.

Que la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, en el artículo 7 determina que el Estado, así como las personas y las colectividades protegerán, conservarán los ecosistemas y promoverán la recuperación, uso, conservación y desarrollo de la agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella. Las leyes que regulen el desarrollo agropecuario y la agrobiodiversidad crearán las medidas legales e institucionales necesarias para asegurar la agrobiodiversidad, mediante la asociatividad de cultivos, la investigación y sostenimiento de especies, la creación de bancos de



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO



¡Por un Arajuno diferente!

semillas y plantas y otras medidas similares, así como el apoyo mediante incentivos financieros a quienes promuevan y protejan la agrobiodiversidad.

Que la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, en el artículo 8 determina que el Estado, así como las personas y las colectividades promoverán y protegerán el uso, conservación, calificación e intercambio libre de toda semilla nativa. Las actividades de producción, certificación, procesamiento y comercialización de semillas para el fomento de la agrobiodiversidad se regularán en la ley correspondiente. El germoplasma, las semillas, plantas nativas y los conocimientos ancestrales asociados a éstas constituyen patrimonio del pueblo ecuatoriano, consecuentemente no serán objeto de apropiación bajo la forma de patentes u otras modalidades de propiedad intelectual, de conformidad con el Art. 402 de la Constitución de la República.

Que la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, en el artículo 14 dispone que el Estado estimulará la producción agroecológica, orgánica y sustentable, a través de mecanismos de fomento, programas de capacitación, líneas especiales de crédito y mecanismos de comercialización en el mercado interno y externo, entre otros. En sus programas de compras públicas dará preferencia a las asociaciones de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores y a productores agroecológicos.

Que la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, en el artículo 15 dispone que el Estado fomentará las agroindustrias de los pequeños y medianos productores organizados en forma asociativa.

Que la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en el artículo 133 dispone que los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros. Los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por esta Ley.

Que la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en el artículo 135 dispone que las municipalidades podrán mediante Ordenanza regular la organización y participación de los pequeños comerciantes en actividades productivas, comerciales o de servicios que permitan la incorporación y participación de estos sectores en la dinamización de la economía local, para lo cual, propiciarán la creación de organizaciones comunitarias para la prestación de servicios o

para la producción de bienes, la ejecución de pequeñas obras públicas, el mantenimiento de áreas verdes urbanas, entre otras actividades.

Que la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, en el artículo 4 describe que la tierra rural es una extensión territorial que se encuentra ubicada fuera del área urbana, cuya aptitud presenta condiciones biofísicas y ambientales para ser utilizada en producción agrícola, pecuaria, forestal, silvícola o acuícola, actividades recreativas, ecoturísticas, de conservación o de protección agraria.

Que la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, en el artículo 5 describe que lo agrario incluye las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, silvícolas, forestales, ecoturísticas, agro turísticas y de conservación relacionadas con el aprovechamiento productivo de la tierra rural.

Que la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, en el artículo 28 define a la agricultura familiar campesina como una modalidad productiva, agropecuaria, de recolección, acuícola, forestal o silvícola, que implica una forma de vida y una realidad cultural, que combina funciones económicas, ambientales, sociales y culturales.

Que la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, en el artículo 29 determina que en la producción rural familiar campesina predomina la mano de obra familiar, y que incluye la producción agropecuaria, acuícola, silvícola, recolección, artesanía y turismo.

Que la Ley Orgánica de Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en el artículo 3 establece principios que constituyen los fundamentos para todas las decisiones y acciones públicas o privadas de las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades en el territorio amazónico: c) Respeto a los derechos de la naturaleza. Garantizar la integridad, continuidad, mantenimiento, equilibrio y conservación de la biodiversidad de ecosistemas y especies de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, así como de sus funciones ambientales, procesos ecológicos y evolutivos que sustenten el respeto a la vida; y, r) Participación de comunas, pueblos y nacionalidades. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, reconocerá y garantizará el ejercicio pleno de los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, así como sus aportes para el manejo y conservación de la biodiversidad.

Que la Ley Orgánica de Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en el artículo 4 establece como fines de la citada ley: b) Establecer las políticas, los lineamientos y normativas especiales que, acorde con su planificación integral y ordenamiento territorial, orienten el desarrollo sostenible y la conservación, protección, uso sustentable y reparación integral de la biodiversidad de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; k) Precautelar la biodiversidad del ecosistema amazónico, adoptando políticas de desarrollo sostenible y de conservación.

¡Por un Arajuno diferente!

Que la Ley Orgánica de Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en el artículo 34 determina que las entidades nacionales y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de sus competencias exclusivas y concurrentes, formularán y ejecutarán planes, programas y proyectos alineados a los objetivos del Plan Integral para la Amazonía, para: 1. Garantizar la soberanía alimentaria; Promover la investigación e innovación a fin de implementar sistemas de producción sustentables y adaptados a las características de la Amazonía, que utilicen tecnología agrícola, pecuaria, acuícola y forestal sostenible, y que mejore la rentabilidad y la calidad de los productos; 3. Promover la generación de valor agregado de la producción de la circunscripción; 4. Mejorar los sistemas de trazabilidad, certificación y comercialización, a fin de reducir el número de intermediaciones entre el productor y el consumidor y un mejor posicionamiento en el mercado nacional e internacional; 5. Apoyar a los productores en la comercialización, buscando nuevos mercados nacionales e internacionales; 7. Ejecutar programas de capacitación, apoyo técnico, financiero y a la comercialización a los productores, en alianzas estratégicas entre instituciones públicas y privadas, en el marco de sus competencias; 8. Fortalecer las prácticas tradicionales y ancestrales de producción y consumo, asegurando la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad; 9. Promover investigación, la transferencia y desagregación de tecnología e innovación, sobre el aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos de la Amazonía, a fin de detener la expansión de la frontera agrícola, lo que será una prioridad en la Circunscripción, y deberá ser implementado por las instituciones nacionales y locales, de acuerdo a sus competencias; y, 12. Fortalecer los controles a fin de impedir los cultivos y el uso de semillas transgénicas en la Circunscripción.

Que el Decreto Ejecutivo 371 de 19 de abril de 2018, en el artículo 1 declara como política pública del Gobierno Nacional la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En este marco, la gestión de la chakra kichwa se articula con los ODS: 1 Fin de la Pobreza; 2 Hambre Cero; 5 Igualdad de Género; 8 Trabajo Decente y Crecimiento Económico; 10 Reducción de las Desigualdades; 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12 Producción y Consumo responsables; 13 Acción Climática; 15 Vida de Ecosistemas Terrestres; y, 17 Alianzas para lograr los objetivos.

Que con fecha 11 de septiembre del 2018 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno expidió la ordenanza Nro. 04-CM-GADMIPA-2018 para el Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria en el Cantón Arajuno, mediante la cual se regula varias políticas, estrategias, mecanismos e instrumentos de financiamiento relacionadas con la Economía Popular y Solidaria que son viables y complementarias a la conservación y gestión de la chakra kichwa amazónica.

Que el 29 de junio del 2021, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno suscribieron el convenio específico mediante el cual se delega a favor del

¡Por un Arajuno diferente!

municipio la gestión de competencias a través de proyecto *Mejoramiento del sector productivo agropecuario e industrial y transformación de la matriz productiva del cantón Arajuno*; y,

Que con fecha 31 de enero del 2022 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno expidió la ordenanza Nro. ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025, instrumento que define como objetivo estratégico 3: *“Posicionar y promocionar al cantón a nivel nacional e internacional como un referente de desarrollo cultural y turístico que promueve, conserva y salvaguarda su entorno natural y el patrimonio cultural de sus nacionalidades”*. De igual manera, el objetivo estratégico 4: *“Impulsar el desarrollo productivo sostenible y la reactivación económica del cantón para la construcción de un territorio competitivo y equitativo, priorizando la capacitación e innovación tecnológica, bio economía, turismo, diversificación productiva en el marco de la seguridad alimentaria y economía solidaria que garantice la generación de oportunidades de desarrollo y emprendimientos, el acceso al crédito y la transformación de las cadenas de valor y generación de empleo”*;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 y 264 de la Constitución de la República de Ecuador, y artículos 7; 57 literal a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE DECLARA A LA CHAKRA KICHWA AMAZÓNICA COMO SISTEMA ANCESTRAL DE PRODUCCIÓN SOSTENIBLE EN EL CANTÓN ARAJUNO

CAPÍTULO I ELEMENTOS SUSTANCIALES

Artículo 1.- Establecer el Objeto.- De esta ordenanza que determina los elementos sustanciales para la concepción, reconocimiento, principios, conservación, planificación, gestión participativa, estrategias, incentivos, políticas públicas locales e interacción actoral del sistema ancestral de producción sostenible chakra de las nacionalidades.

Artículo 2.- Declarar.- Reconociendo las raíces milenarias y la cosmovisión de los pueblos originarios quienes, a través de chakramamas y chakrayayas, han desarrollado, han mantenido y han heredado saberes y tecnologías ancestrales en la crianza, conservación, manejo y uso de la flora y fauna para la conservación de la pacha mama,

¡Por un Arajuno diferente!

soberanía alimentaria y generación de ingresos, se declara y reconoce la existencia legal de la chakra de las nacionalidades como sistema ancestral de producción sostenible.

Artículo 3.- Definir. La chakra de las nacionalidades es un ecosistema para la vida, con componentes espacial y temporal rotativos que restablecen la vegetación boscosa secundaria y sucesión natural en estructura y composición de flora y fauna; posee alta agrobiodiversidad de especies maderables, frutales, artesanales, comestibles, medicinales, espirituales y ornamentales evitando el monocultivo; es hábitat de aves, polinizadores, dispersores, mamíferos, anfibios y reptiles menores; ofrece importantes servicios ecosistémicos; es gestionada principalmente por la chakramama o mujer de la chakra con la participación de la familia, quienes mantienen y aplican saberes y tecnologías ancestrales, complementados con criterios agroecológicos y orgánicos; la producción es equilibrada para el consumo familiar, intercambios comunitarios y la comercialización de productos nutritivos.

La chakra protege el avance de la agricultura convencional que transforma el paisaje, extingue la biodiversidad, contamina suelos, aguas y causa enfermedades.

Artículo 4.- Principios de la chakra. La chakra de las nacionalidades se rige al menos por los siguientes principios:

1. Cosmovisión del pueblo de las nacionalidades que ordena su territorio en los espacios para: (i) el bosque; (ii) la chakra; y, (iii) la comunidad.
2. Liderazgo de la mujer en la crianza de la chakra, donde se genera trabajo y esparcimiento de la familia;
3. Aplicación de saberes y tecnologías ancestrales complementadas con buenas prácticas ambientales y agroecológicas;
4. Equilibrio entre seguridad alimentaria y comercialización de productos sanos y nutritivos;
5. Organización comunitaria para defender a la chakra de las amenazas antropogénicas, y asociatividad para disponer de mejores condiciones en cantidad y calidad ante los mercados;
6. Alta diversidad florística, faunística, asociada con cultivos.
7. Resiliencia ante riesgos y eventos climáticos extremos.

Artículo 5.- Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de la ordenanza se la concibe desde las perspectivas geográfica, multisectorial y actoral.

La aplicación de las disposiciones previstas en esta ordenanza rige para el territorio del cantón Arajuno.

A nivel multisectorial implica el ejercicio de un enfoque holístico de los aspectos cultural, ambiental, social, económico, agrícola, turismo, investigación, conocimientos, saberes y tecnologías ancestrales, comercialización, valor agregado, biocomercio, políticas públicas, institucional, gobernanza y cooperación en general.

El ámbito de participación involucra a los actores del sector social productivo, público, privado, academia y cooperación internacional.

Artículo 6.- Fines. Son fines de la presente ordenanza los siguientes:

- a. Velar por el mantenimiento y revitalización de la chakra de las nacionalidades como patrimonio de la identidad cultural de los pueblos y nacionalidades ancestrales;
- b. Garantizar la gestión integral comunitaria y pública de la chakra bajo principios y criterios de buena gobernanza local participativa;
- c. Fomentar las inversiones públicas, privadas y de cooperación para programas y proyectos a favor del sistema ancestral de producción sostenible de las nacionalidades; y,
- d. Consolidar buenas prácticas ambientales, culturales y de manufactura que permitan la recuperación, el manejo y la gestión sostenible de los recursos y los servicios ecosistémicos.

Artículo 7.- Glosario.

- a. **Biocomercio.-** Conjunto de actividades de recolección, producción, transformación y comercialización de bienes y servicios derivados de la biodiversidad nativa (recursos genéticos, especies y ecosistemas), desarrolladas de conformidad con criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica.
- b. **Chakramama.-** Mujer experta en chakra.
- c. **Chakrayaya.-** Hombre experto en la chakra
- d. **Gobernanza.-** Conjunto de reglas (formales e informales) y mecanismos de aplicación que guían y coordinan el comportamiento de las personas, de acuerdo a resultados concertados a favor de la gestión sostenible de los recursos naturales.
- e. **Policultivo.-** Combinación diversa de cultivos, árboles, animales y peces para garantizar la diversidad de fuentes de alimento, forraje y fibra, así como el uso complementario de los recursos naturales; aumenta la estabilidad del ecosistema; se siembran dos o tres cultivos juntos en la misma tierra: un cultivo principal y cultivos secundarios.
- f. **Producción sostenible.-** La producción y el consumo como la capacidad de hacer más y mejor con menos recursos, es decir, se trata de dejar de degradar al medio

¡Por un Arajuno diferente!

- ambiente con el argumento de crecer económicamente y, por el contrario, encontrar y promover estilos de vida más sostenibles.
- g. Servicios ecosistémicos.-** Los servicios de los ecosistemas son los múltiples beneficios que las personas reciben de los ecosistemas.
 - h. Sistemas ancestrales.-** Los sistemas ancestrales y tradicionales se encuentran vinculados a la organización familiar y social, valores, tecnología y ambiente, logrando una diversidad ecológica, cultural y socioeconómica como estrategias de sobrevivencia desarrollada por los agricultores.
 - i. Sucesión natural.-** Proceso conocido como la formación natural de un bosque, desde un terreno sin ninguna vegetación (por el efecto de degradación, erosión y el uso intensivo de suelo) hasta llegar a formar un bosque.
 - j. Vegetación secundaria.-** La vegetación que se desarrolla después de un disturbio (natural o humano) como resultado del proceso de sucesión secundaria, tras pasar por diversos estadios, se denomina vegetación secundaria.

CAPÍTULO II

EJES TEMÁTICOS PARA LA GESTIÓN DE LA CHAKRA

Artículo 8.- Ejes. La gestión integral la chakra en el cantón Arajuno observará los enfoques de gobernanza y cadena de valor con los siguientes ejes temáticos:

- Eje 1: Manejo cultural y natural;
- Eje 2: Poscosecha;
- Eje 3: Comercialización y consumo responsable;
- Eje 4: Educación y desarrollo de capacidades locales;
- Eje 5: Financiamiento;
- Eje 6: Gobernanza local participativa.

CAPÍTULO III

EJE 1 MANEJO CULTURAL Y NATURAL DE LA CHAKRA

Artículo 9.- Tipologías de Chakras. Se reconoce los diversos tipos y fines de la chakra en relación al establecimiento y revitalización que van desde tradiciones culturales cuando se celebra el matrimonio de una hija; cuando los miembros de la familia crecen; cuando existe la demanda comercial del mercado; o desde un punto de vista ecológico cuando la chakra está cercana a áreas protegidas o ecosistemas frágiles, o desde un punto de vista geográfico cuando existe conectividad amplia y suficiente para movilizar los productos.

¡Por un Arajuno diferente!

Artículo 10.- Criterios para el manejo de las Chakras. La crianza y manejo de la chakra serán naturales; se prohíbe el uso de pesticidas sintéticos, insecticidas, y fungicidas, ya sea al interior del cultivo y su entorno.

Para el establecimiento de nuevas chakras y la revitalización de las existentes se aplicará la matriz de especies e individuos mínimos, que involucren especies de flora, fauna, especies menores y piscicultura nativa, que se acuerde entre los actores locales aplicando las disposiciones de la presente ordenanza.

Se conservará, incentivará y aplicará materiales de propagación como plántulas, esquejes, tubérculos, rizomas y otras provenientes de las chakras.

Los programas y proyectos de desarrollo agroproductivo estatales, privados y de cooperación nacional e internacional fomentarán de manera obligatoria el uso de semillas nativas seleccionadas y adaptadas de la región, prohibiéndose el uso de semillas transgénicas.

Se protegerá y manejará, dentro y fuera de la chakra, sitios y costumbres tradicionales de obtención de especies, variedades nativas y adaptadas a la zona.

El manejo del suelo, fuentes de agua, el control integral de plagas y enfermedades se las cumplirá con base a las buenas prácticas y tecnologías ancestrales, ambientales y agroecológicas.

Se fomentará la construcción de sistemas sanitarios básicos para el flujo y tratamiento de líquidos provenientes del hogar y de las actividades productivas evitando la contaminación de fuentes hídricas existentes en la chakra.

Para la manipulación manual de los productos en cosecha y poscosecha se utilizará preferentemente materiales naturales de la chakra y empaques reutilizables evitando la contaminación del medio ambiente con plástico de un solo uso.

Artículo 11.- Servicios para el manejo natural de la chakra. Se consideran servicios para el manejo natural de la chakra la asistencia técnica integral, extensionismo, capacitación, provisión de material de propagación y semillas nativas, poda, cambio de copa, elaboración y distribución de bioinsumos, aplicación de saberes y tecnología ancestral para el ordenamiento territorial de la chakra, métodos para mitigar y adaptar el sistema ante el riesgo climático, provisión de información sobre precios de insumos y productos, entre otros que contribuyan al manejo sostenible del sistema ancestral de producción.

Desde la dimensión social se impulsará asesoría de servicios relacionados con el fortalecimiento organizacional a partir del desarrollo de instrumentos de planificación estratégica, programática y operativa, gestión, cultura organizacional, filiación socio-

¡Por un Arajuno diferente!

organizativa, roles de género en la chakra, reglamentos, nutrición y mal nutrición, recursos tecnológicos, mecanismos de participación ciudadana, transparencia, rendición de cuentas, personería jurídica, tributación, manejo financiero, contable, evaluación y monitoreo de los objetivos, metas e indicadores institucionales y organizacionales.

Los servicios descritos serán gestionados, validados y apoyados desde la gestión pública, comunitaria y de la cooperación nacional e internacional. Se coordinará el fomento y el desarrollo de los servicios con el apoyo del mercado y de la academia.

La Mesa Técnica Chakra Arajuno en coordinación con los actores miembros de dicho mecanismo de gobernanza local diseñará una oferta servicios públicos para el manejo natural de la chakra; además impulsará y coordinará la institucionalización de dichos servicios a través de políticas públicas locales con el debido financiamiento en cada ente público competente.

CAPÍTULO IV EJE 2 POSCOSECHA

Artículo 12.- Propósito. La poscosecha tiene como propósito garantizar la calidad de los productos, maximizar los beneficios y minimizar las pérdidas.

Para cumplir los propósitos de poscosecha de los productos de la chakra, el coordinador de la Mesa Chakra Arajuno acordará con los actores locales y aplicarán acciones relacionadas con:

1. Revitalización y capacitación en costumbres ancestrales, métodos y técnicas actuales de cosecha, recolección, usos de los productos y limpieza;
2. Adquisición de equipos, herramientas, materiales y menaje de poscosecha;
3. Uso de materiales y empaques apropiados naturales para la conservación adecuada de las características y propiedades de los productos con alta calidad;
4. El uso y manejo de registros de poscosecha, así como fomentar el análisis costo beneficio básico sobre los beneficios y pérdidas.

CAPÍTULO V EJE 3 COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO RESPONSABLE

Artículo 13.- Principios de comercialización. Los procesos de comercialización de los productos frescos de la chakra, se los realizará aplicando principios de dignidad, solidaridad, asociatividad, sostenibilidad, uso adecuado de materiales y recursos, innovación y diversidad en los modelos de negocios y mecanismos de gestión, acuerdos justos en el precio y en el peso, calidad, identidad en la infraestructura y en los espacios de comercio.

¡Por un Arajuno diferente!

Artículo 14.- Consumo responsable. El consumo responsable tiene como propósito reducir los impactos negativos al medio ambiente mediante un cambio en los métodos de producción y consumo de bienes y recursos. La producción sostenible, el comercio y el consumo responsable se apoyan mutuamente, ya que sin consumidores responsables no habría productos sostenibles; y de la misma forma, sin productos sostenibles el consumo responsable no sería posible.

El consumo responsable implica el reconocimiento y valoración de aspectos culturales, sociales, ambientales y económicos del mercado y consumidor en la compra de productos de la chakra y que aporta al bienestar de la familia de chakramamas y chakrayayas.

Artículo 15.- Sistema local de comercialización y consumo responsable. Se fomentará y desarrollará a nivel cantonal un sistema integral de comercialización para los productos de la chakra compuesto por rutas de comercialización, vialidad apropiada, puntos de comercialización con infraestructura armónica con el entorno cultural, natural y paisajístico, programas y campañas de promoción y publicidad, eventos que impulsen y conecten la oferta y demanda tales como ferias, ruedas de negocios, intercambios, entre otros.

Artículo 16.- Sello chakra. Con el propósito de reivindicar y visibilizar la identidad kichwa en los procesos ancestrales de producción sostenible que entrelace los aspectos culturales, saberes ancestrales, ecológicos, ambientales, económicos y de gobernanza local, los actores locales impulsarán y desarrollarán el sello chakra como un instrumento que certifique las características de la chakra descritas en los artículos 3 y 4 de la presente ordenanza.

La modalidad para la concepción y administración del sello chakra será el esquema sistema participativo de garantías que permita el trabajo conjunto, así como la corresponsabilidad en la administración y generación de beneficios entre todos los actores.

Artículo 17.- Fomento público para la comercialización y consumo responsable. Las instituciones públicas del Estado en su conjunto impulsarán programas de sensibilización, capacitación, degustación y promoción del sistema ancestral de producción sostenible chakra kichwa amazónica como una estrategia de valorar la producción local y para consumir alimentos nutritivos y saludables.

De igual forma, en los programas de compras públicas se dará preferencia a pequeñas y medianas productoras, productores, asociaciones, microempresarios que oferten los productos con sello chakra.

¡Por un Arajuno diferente!

El presente eje de comercialización y consumo responsable se ejecutará en coordinación y de manera complementaria con los preceptos establecidos en el artículo 16 de la Ordenanza Nro. 04-CM-GADMIPA-2018.

CAPÍTULO VI

EJE 4 EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES LOCALES

Artículo 18.- Escuela de la Chakra. Para mejorar la gestión integral de la chakra en el manejo técnico productivo desde la generación de nuevos conocimientos, revitalización de saberes ancestrales y el desarrollo de capacidades para la asistencia técnica innovadora que facilite la gestión pública y comunitaria de la chakra se impulsará y ejecutará el proyecto Escuela de la Chakra.

Artículo 19.- Ámbitos de la capacitación. La Escuela de la Chakra abordará la matriz educativa integral en los ámbitos: (i) comunitario, dirigido a la revitalización y escalamiento de saberes y tecnologías ancestrales con la participación de chakramamas y chakrayayas aplicando métodos tradicionales como el diálogo de saberes, wayusa upina, entre otros; (ii) técnico, dirigido a los funcionarios de instituciones públicas, de investigación, empresas privadas y entes de cooperación que brinden asistencia técnica y extensionismo con el propósito de homologar conceptos, métodos, tecnologías, instrumentos de gestión, experimentación, entre otros; y, (iii) jóvenes y estudiantes de las comunidades y de los establecimientos educativos del cantón con la finalidad de facilitar el relevo generacional en la conservación y gestión de la chakra, así como en el desarrollo de bioemprendimientos con valor agregado.

Artículo 20.- Propósitos de la capacitación. Para una adecuada capacitación bajo iniciativa del coordinado de la Mesa Chakra Arajuno, se levantará los perfiles académicos respectivos, las mallas curriculares, los mecanismos e instrumentos pedagógicos teóricos y principalmente prácticos, con el aval de centros de educación superior. Además, los procesos de capacitación serán evaluados y sus aprendizajes y resultados favorables aportarán a la institucionalización de los servicios públicos de asistencia técnica y extensionismo descritos en el último inciso del artículo 11 de la presente ordenanza.

Artículo 21.- Fomento de la investigación aplicada en temas de la chakra. Los actores locales acordarán una agenda mínima de investigación aplicada al servicio de las comunidades y organizaciones de productores, determinado los temas, objetivos, mecanismos de participación y difusión de los resultados a partir de los cuales se implementarán las acciones y estrategias para mejorar la gestión de la chakra, con apoyo y cofinanciamiento de los entes académicos y de cooperación con presencia en el territorio.

CAPÍTULO VII EJE 5 FINANCIAMIENTO

Artículo 22.- Fuentes y mecanismos de financiamiento. Para la aplicación de la presente ordenanza constituyen fuentes de financiamiento aquellas destinadas como inversión desde los entes públicos estatales, y los fondos externos a través de los diferentes entes de cooperación que actúan en el territorio. Estos fondos financiarán la agenda de trabajo de la Mesa Chakra Arajuno.

El coordinador de la Mesa Chakra Arajuno al amparo del procedimiento del presupuesto participativo, actuará en el proceso de elaboración del Plan Anual de Política Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno donde se incluirán los recursos necesarios para cada uno de los ejes de trabajo de la presente ordenanza.

Para el funcionamiento administrativo y operativo de la Mesa Chakra Arajuno el coordinador a través de las decisiones técnicas y políticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno definirán las direcciones y el personal respectivo para el acompañamiento y acción efectiva de la Mesa.

CAPÍTULO VIII EJE 6 GOBERNANZA LOCAL PARTICIPATIVA

Artículo 23.- Constitución de la Mesa Técnica Chakra Arajuno. Créase la Mesa Chakra Arajuno, con tiempo indefinido, como un mecanismo y espacio de coordinación, integrado por actores sociales, públicos, privados y de cooperación que valoran el conocimiento y la sabiduría ancestral de la chakra para proponer soluciones integrales a favor del bienestar de las familias; su identidad amazónica y la disponibilidad de servicios ecosistémicos. La Mesa será el espacio de gobernanza que fomentará, coordinará y evaluará la implementación de la presente ordenanza.

Artículo 24.- Principios de buena gobernanza para la gestión de la Mesa Chakra Arajuno. La Mesa Chakra Arajuno se desempeñará con principios de buena gobernanza tales como: coordinación actoral; complementariedad; dialogo horizontal; participación ciudadana; inclusión multinivel y multidisciplinaria; rendición de cuentas; evaluación, aprendizaje y gestión de conocimiento; sostenibilidad; progresividad en los derechos humanos y derechos de la naturaleza; y, seguridad jurídica.

Artículo 25.- Incentivos para la buena gobernanza en la gestión de la Mesa Chakra Arajuno. Se consideran incentivos para la gobernanza los siguientes:

¡Por un Arajuno diferente!

1. Acceso a información y comunicación en los diferentes temas de planificación, gestión, educación, entre otros;
2. Reglas formales e informales;
3. Acceso a sistemas de cooperación para beneficiarse de asistencia técnica y financiamiento; y,
4. Económicos y tributarios.

Artículo 26.- Socios de la Mesa Chakra Arajuno. La Mesa Chakra Arajuno se integrará como espacio horizontal y abierto con la participación de los actores descritos en el último inciso del artículo 5 de la presente ordenanza, quienes actuarán bajo el compromiso *todos participan, todos aportan*.

Estará Dirigida por la alcaldesa o alcalde o su delegado técnico, por un plazo de dos años contados desde la sanción de la presente ordenanza. Luego del plazo señalado la coordinación de la mesa rotará por un plazo de un año entre los actores sociales, públicos, privados y academia. Los entes de cooperación nacional e internacional brindarán asistencia técnica y facilitaran el financiamiento del espacio de coordinación.

La Mesa Técnica estará integrada por los actores del sector social productivo (Asociaciones y/o organizaciones productivas), público (Ministerio de Agricultura y GAD Provincial de Pastaza, etc), privado, academia y cooperación internacional.

La Mesa Técnica se reunirá por lo menos una vez cada mes, en la sede que defina el coordinador entre la cabecera cantonal y rotará en cada una de las parroquias rurales que corresponda, donde se informará de las actividades realizadas en cada mes.

Artículo 27.- Modelo de gestión y estrategias generales de trabajo. La Mesa Chakra Arajuno dispondrá de un modelo de gestión acordado entre los actores, con los siguientes elementos:

1. Agenda de trabajo conformada por estrategias, líneas de acción y mapa de actores;
2. Estructura de conducción y toma de decisiones;
3. Programas y proyectos de articulación actoral de naturaleza técnica, organizativa, educativa, investigativa, socio cultural, turismo, comercial, emprendimientos de biocomercio, entre otros vinculados a la chakra, y ejecutados por el ente que impulse y financie las iniciativas;
4. Mecanismo de monitoreo y mejora del modelo de gestión para la chakra kichwa amazónica en el cantón Arajuno.

Entre las principales líneas estratégicas se establecen las siguientes:

¡Por un Arajuno diferente!

1. Chakra con producción agroecológica, sabiduría ancestral, resiliencia climática, acceso a financiamiento y perspectiva de género;
2. Comercialización, valor agregado y consumo responsable con enfoque de biocomercio;
3. Investigación, capacitación y extensión con perspectiva de género;
4. Gobernanza local para la chakra en el cantón Arajuno; y,
5. Las demás que establezcan los actores locales.

Artículo 28.- Evaluación Ejecución de la ordenanza. El coordinador de la Mesa Técnica Chakra Arajuno con el apoyo de las instituciones competentes y un ente de cooperación procederá con la evaluación de aplicación, inversión, resultados e impactos generados a favor de la chakra de las nacionalidades en el cantón Arajuno. El ciclo de evaluación de la ejecución ordenanza será cada año como mínimo.

El proceso de evaluación y sus resultados que serán plasmados en un informe servirá para adoptar las medidas correctivas que correspondan en el sistema de gobernanza y proceder con las reformas a la presente ordenanza y dados de conocer a la Mesa Técnica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- En el plazo de 30 días a partir de la sanción de la presente ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno convocará a la instalación de la Mesa Técnica Chakra Arajuno, dirigido por la máxima autoridad municipal y con el apoyo del técnico municipal a fin a la área productiva quien hará las veces de Secretario de la Mesa Técnica Chakra de Arajuno quien además asumirá como función la sistematización de los acuerdos y actas con base a la agenda de cada de reunión.

Segunda.- El equipo de trabajo de la Mesa Chakra Arajuno, conformado por la máxima autoridad municipal, el coordinador de la Mesa Técnica Chakra y técnico municipal del área productivo designado, en trabajo participativo en el plazo de 60 días a partir de la sanción de la ordenanza trabajarán el reglamento interno de funcionamiento de la Mesa Técnica Chakra Arajuno; en el mismo plazo trabajarán el modelo de gestión conforme el artículo 27 de la presente ordenanza.

Tercera.- El equipo de trabajo de la Mesa Técnica Chakra Arajuno, conformado por máxima autoridad municipal, el coordinador de la Mesa Técnica Chakra y el técnico designado del área productiva, en trabajo participativo en el plazo de 90 días a partir de la sanción de la presente ordenanza trabajarán la matriz de especies e individuos de acuerdo al inciso segundo del artículo 10 de la presente ordenanza. En el mismo plazo la Mesa Técnica Chakra Arajuno gestionará e implementará ante los entes de cooperación el proyecto de la Escuela Chakra.

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO



¡Por un Arajuno diferente!

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se dispone a la Dirección de Desarrollo Económico y Social del GAD Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno la aplicación y coordinación interinstitucional de la presente ordenanza, mediante la designación de un técnico del área productiva quien hará las veces de Secretario de la Mesa Técnica Chakra de Arajuno.

Segunda.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación por parte del Ejecutivo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y la página web institucional.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, a los días del mes de del 2023.

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2023-0027-O

Arajuno, 08 de marzo de 2023

Asunto: SOLCITANDO SE REALICE LA ENTREGA EN COMODATO LOS PREDIOS A LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DE PASTAZA

Señor Ingeniero
César Neptalí Grefa Aviléz
Alcalde del Cantón Arajuno
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

De mi consideración:

Dando cumplimiento a la sumilla de la máxima autoridad y en base a lo resuelto por el Concejo Municipal en base a la Donación de un inmueble a la Federación Deportiva de Pastaza, manifiesto:

1.- ANTECEDENTES PARA PRONUNCIAMIENTO:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno es propietario de los predios municipales Lotes: Nro. 202-3 y Nro. 202-4, que se ubican en las intersecciones de las calles Rubén López y Dibuco Andy, sector Aeropuerto en la ciudad de Arajuno.
- Oficio Nro. 165-ADM-FDP, de 18 de agosto de 2021, suscrito por el William Heredia – Presidente de Federación Deportiva de Pastaza, en el que solicita se les done un terreno para la construcción gimnasio de lucha olímpica y otras disciplinas deportivas en la ciudad de Arajuno. Adjunta documentos del 2018 se viene gestionando la donación.
- Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2021-0065-0, del 18 de octubre de 2021, suscrito por la Ab. Mayra Tello – Procuradora Síndica, dirigida al señor William Heredia – Presidente de Federación Deportiva de Pastaza, en la que manifiesta: *“previo emitir pronunciamiento respectivo, se remita a esta Municipalidad el Proyecto que se desarrollaría en el inmueble de propiedad Municipal y se determine el financiamiento para que puedan servir de argumentos para que sean analizados por el Concejo Municipal de Arajuno, y puedan tomar la decisión pertinente”*.
- Mediante Oficio Nro. FDP-2061, del 14 de diciembre de 2021, suscrito por el señor William Heredia – Presidente de Federación Deportiva de Pastaza, ajunta el proyecto y esquema del diseño del complejo deportivo para el entrenamiento y la competencia de lucha olímpica del cantón Arajuno.
- Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0540-M, del 05 de enero de 2022, suscrito por la Abg. Mayra Tello – Procuradora Síndica, dirigido al Arq. Fabián Gordon – Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, en el que se le solicita: *“Un informe técnico si en los predios municipales Lotes: Nro. 202-3 y Nro. 202-4, se tiene previsto ejecutar proyectos que sean de su competencia y responsabilidad y de ser procedente considera pertinente que prosiga el trámite de acuerdo al ordenamiento jurídico general”*.
- Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0540-M, del 05 de enero de 2022, suscrito por la Abg. Mayra Tello – Procuradora Síndica, dirigido al Ing. Javier Espinoza – Director Administrativo, en la que solicita textualmente: *“Un informe administrativo si en los predios municipales lotes: Nro.*

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2023-0027-O

Arajuno, 08 de marzo de 2023

202-3 y Nro. 202-4, están dados en arriendo por lo que al momento generan renta o ingreso a la Municipalidad y de ser procedente considera pertinente que se prosiga el trámite de acuerdo al ordenamiento jurídico general”.

- Memorando Nro. GADMIPA-DA-0871-M, del 06 de enero de 2022, suscrito por el Ing. Javier Espinoza manifiesta: “previa verificación de información en la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, me permito informar que los predios 202-3 y 202-4 se desprenden del predio general del Cuerpo de bomberos Arajuno y actualmente la municipalidad no ha suscrito ningún contrato de arrendamiento de los predios antes descritos, razón por la cual estos predios no generan ingresos a la municipalidad”.
- Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0543-M, del 06 de enero de 2022, por la Abg. Mayra Tello – Procuradora Síndica, dirigido al Arq. Fabián Gordon - Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicitando la constatación física, topográfica y avalúo de los predios para posible donación a la Federación Deportiva de Pastaza”.
- Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0548-M, del 11 de enero de 2022, por la Abg. Mayra Tello – Procuradora Síndica, dirigido al Ing. Luis Peña – Director de Obras Públicas, solicitando: “Su pronunciamiento si los predios municipales Lotes: Nro. 202-3 y Nro. 202-4, se tiene previsto algún proyecto en el Plan de Obras de la Dirección de Obras Públicas Municipales en el 2022 y 2023 que es de su competencia y responsabilidad y de ser procedente que trámite está planificada de acuerdo al ordenamiento jurídico general”.
- Mediante Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2022-2609, del 13 de enero de 2022, suscrito por el Ing. Luis Peña – Director de Obras Públicas del GADMIPA, en que textualmente dice: “conforme a su requerimiento, se informa que NO se tiene previsto algún proyecto ni tampoco consta en el Plan de Obras de la Dirección de Obras Públicas Municipales de 2022 y 2023.
- Según requerimiento del Concejo Municipal se reunieron para una explicación por parte de la Dirección de Planificación sobre los inmuebles que mantiene el Municipio de Arajuno.
- Mediante Levantamiento Planimétrico de fecha del 16 de marzo 2022, remitido por el Arq. Fabián Gordon Director de Planificación y legalizado por el Señor Alcalde, Director de Planificación en el que se visualiza que los predios para una posible donación son los predios 202-3 de 2.110,38 y 202-4 de 405 dando un área total de 2.515,38.

2.- MARCO NORMATIVO:

LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA ESTABLECE:

Artículo 1.- Establece lo siguiente: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico...”:

Artículo 3 numeral 5.- señala los deberes del Estado: “Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.”.

Artículo 10.- Manifiesta: “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales”.

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2023-0027-O

Arajuno, 08 de marzo de 2023

Artículo 76 literal 1.- establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

Artículo 82.- prevé que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Artículo 83 numeral 8 dispone, que es obligación de todos los ecuatorianos administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público.

Artículo 226.- En cuanto a las competencias y facultades de los servidores público, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Artículo 227.- En lo referente a la administración pública, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Artículo 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Artículo 250.- Describe: en cuanto al territorio de las provincias amazónicas dispone: *“El territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá, aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del sumak kawsay”.*

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN:

Artículo 34.- Sustitúyase el artículo 436, por el siguiente: *“Artículo 436.- Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no*

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2023-0027-O

Arajuno, 08 de marzo de 2023

se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”

CÒDIGO ORGÀNICO DE ORGANIZACIÒN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÒN:

Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal...

Artículo 57 literal d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Artículo 326.- Conformación. - Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

Artículo 414.- Patrimonio. - Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado.

Artículo 436.- Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.

Artículo 442.- Requisitos.- Para la venta de bienes muebles se exigirá:

a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración, que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación; y, b) Que se hayan cumplido los demás requisitos legales.

LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Artículo 58.8.- Adquisición de bienes públicos. Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2023-0027-O

Arajuno, 08 de marzo de 2023

esta Ley.

Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo, se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien.

REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

El artículo 62 del establecer que... "Cuando dos personas jurídicas distintas perteneciente al sector público, quisieran que una de ellas entregue a la otra, especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contratos.

Artículo 157.- Comodato entre entidades públicas.- Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular. Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas. Dada su naturaleza, no podrá celebrarse contratos de comodato de inventarios.

Artículo 158.- Comodato con entidades privadas.- Se podrá celebrar contrato de comodato de bienes muebles o inmuebles entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que, por delegación realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, se favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad, o su delegado, de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este Reglamento.

Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el inciso anterior y no se afecte de manera alguna el interés público. Al fin de cada año, la entidad u organismo comodante evaluará el cumplimiento del contrato, y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el primer inciso del presente artículo.

CÒDIGO ORGÀNICO ADMINISTRATIVO:

Artículo 14. - Principio de juridicidad manifiesta: "La actuación administrativa se somete a la constitución, a los instrumentos legales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente código";

Artículo 17.- Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2023-0027-O

Arajuno, 08 de marzo de 2023

Artículo 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.

CÓDIGO CIVIL:

Artículo 1419.- La donación a plazo o bajo condición no surtirá efecto alguno, si no constare por escritura privada o pública en que se exprese la condición o plazo; y serán necesarias en ella la escritura pública y la insinuación e inscripción en los mismos términos que para las donaciones de presente.

En lo que no estuviese estipulado en el presente comodato, las partes se remiten a las leyes vigentes sobre la materia en especial las relativas a las obligaciones de cada una de las partes y las prohibiciones correspondientes.

EL Artículo 2077: *Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso...*

3.- PRONUNCIAMIENTO:

Informarles también que no se pudo realizar el trámite encomendado ya que no se encontró las escrituras originales para este tipo de actos y con fecha de 07 de marzo de 2023, el Registro de la Propiedad nos remitió ya el Certificado una vez que se encontraron la escritura de esos predios.

Con los antecedentes expuestos y amparados en la normativa legal vigente, esta Procuraduría Síndica Municipal informa que al ser los predios Lotes: Nro. 202-3 y Nro. 202-4, que se ubican en la intersección de las calles Rubén López y Dibuco Andy, sector Aeropuerto de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno, conforme se justifica con la escritura pública y al contar con los siguientes pronunciamientos:

En la que determinan que la Municipalidad de Arajuno no percibe utilidad alguna, ni tiene planificado ni en ejecución ningún tipo de obra municipal, se considera procedente entregar en COMODATO condicionada por tratarse de un acto de interés público y carácter social deportivo, además que el referido inmueble servirá para la construcción del complejo deportivo para el entrenamiento y la competencia de lucha olímpica del cantón Arajuno, en beneficio de la niñez y jóvenes del cantón Arajuno que practican este deporte según el proyecto presentado para el tiempo determinado por el Concejo Municipal.

Por lo que se sugiere que se deje sin efecto la resolución del Concejo Municipal en el que se resuelve la Transferencia gratuita a través de Donación y se entregue mediante Comodato, por la razón que en el último Examen de Auditoría de la Contraloría se han determinado responsabilidades por donar a pesar de estar con autoridad todas las instituciones, aunque la normativa legal vigente no ha cambiado y se sigue facultando la transferencia gratuita, con el fin de precautelar que cada uno de ustedes y mi persona no tengamos ninguna observación solicito reveer esa resolución y entregar como comodato, que el bien es de préstamo de uso pero sigue siendo de propiedad del GADMIPA y de no reveer la

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2023-0027-O

Arajuno, 08 de marzo de 2023

resolución que se autorice por medio de Concejo seguir con el trámite de Transferencia de Dominio.

Por lo que se sirva poner en conocimiento de Concejo Municipal para que resuelvan lo pertinente de los inmuebles Lotes: Nro. 202-3 y Nro. 202-4 que se ubican en la intersección de las calles Rubén López y Dibuco Andy, sector Aeropuerto en ciudad de Arajuno a favor de la Federación Deportiva de Pastaza condicionándole que tendrá el plazo de CUATRO AÑOS para la ejecución de la obra, a partir de la legalización de la escritura pública, en caso de no cumplir con esta condicionante el Gobierno Municipal procederá con el trámite de terminación del comodato y el bien retornará a formar parte de los bienes municipales de así decidirlo.

Manifiestar que se dialogó con el Presidente de la Federación Deportiva y acepto que se le entregue en Comodato.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Mayra Narciza Tello Alarcón
PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL

Copia:

Señor Abogado Reimundo Wilson Suarez Santi - Secretario General - /



MAYRA NARCIZA TELLO
ALARCON

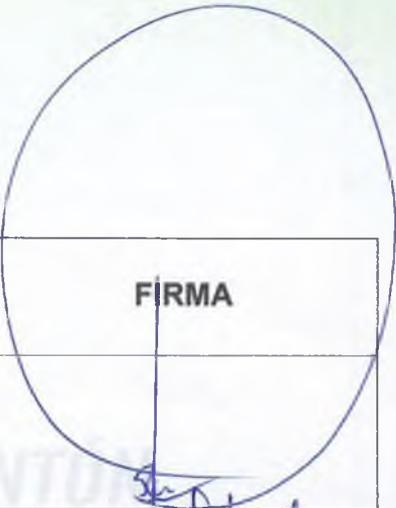
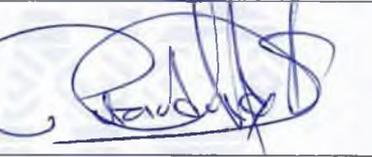


GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



SESIÓN ORDINARIA
CONVOCATORIA Nro. 011
FECHA: 09 DE MARZO 2023
REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FIRMA
01	Cesar Grefa Avilez	ALCALDE	
02	Rita Prisila Andy Shiguango	CONCEJALA	
03	José Alberto Andy Shiguango	CONCEJAL	
04	Nelson Remigio Cerda Andi	CONCEJAL	
05	Verónica Canelos Vargas	CONCEJALA	
06	Ricardo Nenquihui	CONCEJAL	



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

SESIÓN ORDINARIA. CONVOCATORIA Nro. 011 REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	Cesar Grefa Aviléz	ALCALDE	07/03/2023	
02	Rita Prisila Andy Shiguango	CONCEJALA	07/03/2023	
03	José Alberto Andy Shiguango	CONCEJAL	07/03/2023	
04	Nelson Remigio Cerda Andi	CONCEJAL	07/03/2023	
05	Verónica Canelos Vargas	CONCEJALA	04/03/2023	
06	Ricardo Nenquihui	CONCEJAL	07/03/2023	

REGISTRO DE RECEPCIÓN



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

SESIÓN ORDINARIA.

CONVOCATORIA Nro. 011

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

FECHA: 09 DE MARZO 2023

ORDENANZA
CHACRA.
Acomodato
F.D.P.

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	ASIS	A. ORDE. DÍA	APROB.			
01	Cesar Grefa Aviléz	/	A.	A	A	A	
02	Rita Prisila Andy Shiguango	/	Am.	Am.	A.	Ap.	
03	José Alberto Andy Shiguango	/	A.	Ap.	Am	Am.	
04	Nelson Remigio Cerda Andi	/	Ap.	A.	A.	A.	
05	Verónica Canelos Vargas	/	A.	A.	A.	A	
06	Ricardo Nenquihui	/	A.	A.	Ap.	A.	

6/1 6/1 6/1 6/1 6/1